

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**Implementación de IA en la justicia: lecciones
latinoamericanas para la acción de protección en
Ecuador**

Felipe Alejandro Cisneros Romero

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la
obtención de título de Abogado

Quito, 17 de abril de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Felipe Alejandro Cisneros Romero

Código: 00215845

Cédula de identidad: 1726568882

Lugar y Fecha: Quito, 17 de abril de 2024

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

“IMPLEMENTACIÓN DE IA EN LA JUSTICIA: LECCIONES LATINOAMERICANAS PARA LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN EN ECUADOR”¹

“AI IMPLEMENTATION IN THE JUSTICE SYSTEM: LATIN AMERICAN LESSONS FOR PROTECTION ACTION IN ECUADOR”

Felipe Alejandro Cisneros Romero
felipeale001@hotmail.com²

RESUMEN

Este estudio analiza la viabilidad de implementar inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial ecuatoriano, partiendo de la acción de protección como garantía constitucional clave. Se explora cómo la IA puede mejorar la eficiencia procesal y reducir la carga judicial, sin vulnerar derechos fundamentales ni principios del derecho. A través de un enfoque teórico, normativo y comparado, se identifican funciones en las que la IA podría actuar como herramienta auxiliar bajo supervisión humana, como la verificación de requisitos de admisión o la clasificación de causas. Asimismo, se revisa el marco normativo nacional e internacional y se examinan experiencias de países latinoamericanos que han iniciado procesos similares. Finalmente, se proponen directrices éticas y jurídicas para una implementación progresiva, transparente y contextualizada, que fortalezca la justicia constitucional sin reproducir sesgos ni riesgos de corrupción.

PALABRAS CLAVE

Inteligencia artificial, acción de protección, justicia constitucional, modernización judicial, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This study analyzes the feasibility of implementing artificial intelligence (AI) in the Ecuadorian judicial system, focusing on the protection action as a key constitutional guarantee. It explores how AI can improve procedural efficiency and reduce judicial burden without violating fundamental rights or legal principles. Through a theoretical, normative, and comparative approach, it identifies functions in which AI could act as an auxiliary tool under human supervision, such as verifying admission requirements or classifying cases. It also reviews the national and international regulatory framework and examines the experiences of Latin American countries that have initiated similar processes. Finally, it proposes ethical and legal guidelines for a progressive, transparent, and contextualized implementation that strengthens constitutional justice without reproducing biases or risks of corruption.

KEY WORDS

Artificial intelligence, protection action, constitutional justice, judicial modernization, fundamental rights.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por José Sebastian Ponce.

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sumario

1.INTRODUCCIÓN. - 2. MARCO TEÓRICO. - 3. MARCO NORMATIVO.- 4. ESTADO DEL ARTE.- 5.DESARROLLO.- 5.1. DE LA MENTE HUMANA AL ALGORITMO, UNA EVOLUCIÓN DECISIONAL.- 5.2. IMPORTANCIA DE LAS DECISIONES DE IA PARA EL ÁMBITO JURÍDICO.- 5.3. RIESGO DE CORRUPCIÓN EN LA IA Y SU POSIBLE PREVENCIÓN.- 5.4. TOMA DE DECISIONES SESGADAS: UN RIESGO PARA LA JUSTICIA.- 6. PERSPECTIVA INTERNACIONAL.- 6.1 ANÁLISIS COMPARATIVO CON AMÉRICA LATINA.- 6.2 ARGENTINA 6.3 COLOMBIA.- 6.4. PERÚ.- 6.5. BRASIL.- 6.6. ECUADOR.- 7. INICIAR DESDE LO CONSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA CONFIANZA EN LA.- 7.1 TRANSFORMACIÓN DE AP CON IA.- 7.2¿PODRÍA REPLICARSE EN OTRAS GARANTÍAS?.- 8. DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA IA EN ECUADOR 9.- CONCLUSIONES.

1.- Introducción

El acceso a una justicia expedita, imparcial y eficiente sigue siendo una deuda histórica en América Latina, Ecuador no es la excepción, el sistema judicial enfrenta a desafíos estructurales como la congestión procesal, la escasa confianza ciudadana y la eficacia limitada en la tutela de derechos fundamentales. En este contexto, la inteligencia artificial (IA), no solo surge como una de las tecnologías disruptivas más influyentes de la cuarta revolución industrial, sino como una oportunidad para repensar las formas en las que se administra justicia. Este trabajo parte de la interrogante: ¿es factible incorporar IA en el sistema judicial ecuatoriano garantizando imparcialidad, eficiencia y transparencia, sin profundizar sesgos ni prácticas corruptas?.

A partir de esta premisa, se analiza la viabilidad de incorporar la IA como herramienta auxiliar en el ámbito constitucional, específicamente en el proceso de la acción de protección, identificando beneficios potenciales y riesgos latentes de su implementación.

El presente trabajo se enmarca dentro de la investigación jurídica aplicada, al proponerse no solo analizar el marco normativo y doctrinal relacionado con la IA y la acción de protección, sino también formular soluciones concretas para su implementación responsable en el sistema judicial ecuatoriano. Se emplea una metodología documental,

basada en el análisis sistemático de normas constitucionales, leyes, jurisprudencia, doctrina especializada y documentos internacionales. Asimismo, incorpora un enfoque comparativo, examinando las experiencias de países latinoamericanos que han incorporado IA en sus sistemas judiciales, con el fin de extraer buenas prácticas aplicables al contexto nacional. Aunque el estudio incluye elementos de análisis dogmático, no se limita exclusivamente a la interpretación del Derecho positivo, sino que integra reflexiones críticas sobre la realidad jurídica, tecnológica y social, orientadas a fortalecer la eficiencia, transparencia y tutela efectiva de los derechos fundamentales.

El objetivo final es proponer directrices para una implementación responsable y garantista de la IA en el sistema de justicia del Ecuador, de manera que esta innovación no profundice las desigualdades estructurales, sino que contribuya a superarlas, consolidando un sistema judicial más accesible, transparente y efectivo.

2.- Marco Teórico

Actualmente no existe una teoría única que regule la implementación de AI en la justicia. Por eso, este apartado analiza distintas corrientes que han buscado responder a esa necesidad, en un contexto de uso tecnológico creciente pero sin una guía clara. Ante esta ausencia, se revisan los principales aportes. Para empezar, Kevin D. Ashley, de la Universidad de Pittsburgh, es reconocido por su trabajo en la intersección entre la IA y el derecho. En su teoría, sostiene que la IA puede optimizar los procesos judiciales, siempre que exista una colaboración efectiva con el criterio humano. A través de modelos computacionales de razonamiento jurídico (MCRJ) y aplicaciones de computación cognitiva, la IA puede apoyar en tareas como la revisión de causas, predicción de fallos y generación de argumentos. Sin embargo, menciona al juicio humano como indispensable para enfrentar las ambigüedades e interpretaciones del derecho. Por eso, su implementación debe ser progresiva y siempre con supervisión humana³. Esta visión posiciona a la IA como una aliada clave en la práctica legal del futuro, preparando a los profesionales y estudiantes de derecho para un entorno donde la tecnología será esencial, pero no omnipotente.

Asimismo, Hildebrandt destaca la necesidad de marcos éticos y legales sólidos para regular la inteligencia artificial. Sostiene que los desarrolladores deben asumir un rol activo

³ Kevin D. Ashley, *Inteligencia artificial y analítica jurídica: Nuevas herramientas para la práctica del Derecho en la era digital*, ed. de Thibault Schrepel y Melissa Zupan, trad. de Matías Parmigiani (Lima: Yachay Legal, 2023).

en la defensa del Estado de derecho, integrando principios jurídicos y éticos desde las fases iniciales del diseño, para garantizar tecnologías no solo eficientes, sino también justas y responsables⁴. Por ello, en el ámbito judicial implica comprender a la IA como un recurso que complementa, y no sustituye, la decisión humana. Dicho esto, Richard Susskind, catedrático de Oxford y asesor judicial en Inglaterra, sostiene que los tribunales en línea con IA pueden modernizar la justicia al automatizar tareas, predecir resultados y agilizar procesos, lo que reduce costos y mejora el acceso, especialmente en sistemas judiciales congestionados como los de Brasil o India⁵. Sin embargo, mientras Susskind destaca estos beneficios, otros como Hildebrandt advierten sobre los riesgos de sesgos y deshumanización. Cabe señalar que estos debates suelen centrarse en países desarrollados, dejando de lado las profundas desigualdades estructurales y tecnológicas que enfrenta América Latina.

Segura sostiene que a pesar de que la IA nos promete una mayor celeridad, la visión de esta teoría es que, al mismo tiempo, “amenaza la libertad, la privacidad y la igualdad de los individuos, sobre todo en sociedades atravesadas por diferencias estructurales como la latinoamericana”⁶. Resulta clave analizar la IA en la acción de protección en Ecuador, pues puede fortalecer derechos o, si no se adapta al contexto local, ampliar brechas. Por ello, los desafíos legales y de derechos humanos que implican IA, requieren atención urgente.

Rowena Rodrigues subraya la importancia de identificar y mitigar sus riesgos, especialmente para los grupos vulnerables, mediante acciones concretas que minimicen sus efectos negativos⁷. Francesco Contini, jefe de investigación de los sistemas judiciales en Italia, colaborador de la Carta Ética Europea y la Guía de Recursos de la UNODC, advierte que la IA puede ser un "caballo de Troya" en la justicia. Aunque promete eficiencia y transparencia, también puede introducir sesgos o falta de claridad que comprometan la imparcialidad, especialmente en los tribunales.⁸

⁴ Mireille Hildebrandt, *Law for Computer Scientists and Other Folk* (Oxford: Oxford University Press, 2020), DOI:10.1093/oso/9780198860877.001.0001.

⁵ Richard Susskind, *Online Courts and the Future of Justice* (Oxford: Oxford University Press, 2019), 210–214.

⁶ Romina Estefanía Segura, "Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano", *Revista Bioética y Derecho* 58 (2023): 45-72, <https://dx.doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601>

⁷ Rowena Rodrigues, "Cuestiones legales y de derechos humanos de la IA: brechas, desafíos y vulnerabilidades", *Journal of Responsible Technology* 4 (2020), <https://doi.org/10.1016/j.jrt.2020.100005>.

⁸ Francesco Contini, "Inteligencia artificial: ¿un nuevo caballo de Troya para ejercer una influencia indebida sobre el poder judicial?" *UNODC*, 6 de junio de 2019,

Por otro lado, según Paweł Marcin Nowotko plantea integrar la IA en el sistema judicial con cautela, restringiéndola a funciones de apoyo o decisiones iniciales, bajo estricta regulación, transparencia y supervisión pública⁹. El uso de IA en la justicia puede afectar la independencia judicial y deshumanizar el proceso al limitar la empatía y el juicio humano. Por ello, un modelo híbrido, donde la IA asiste en casos complejos y tareas automáticas simples bajo supervisión humana, podría ser una solución efectiva.

En la misma línea, Cary Coglianese, referente en derecho administrativo y fundador del Programa de Regulación de Penn, advierte que la IA, pese a su potencial "puede alucinar y publicar datos en plataformas sin protección, generando inquietudes éticas y de privacidad; por lo que se requiere cautela"¹⁰. Esto conduce a la tesis de David Uriel Socol y Nydia Remolina del Cambridge University Press, quienes advierten que la responsabilidad legal se vuelve incierta cuando la IA interviene en decisiones judiciales, al no estar claro si debe responder el desarrollador, el juez, el usuario u otra parte¹¹.

Desde otra perspectiva, Roose destaca que la IA en desarrollo podría convertirse en un riesgo existencial comparable a pandemias y guerras nucleares¹². El Centro para la Seguridad de la IA publicó una carta, firmada por expertos como Sam Altman y Demis Hassabis, donde se reconocen los beneficios de la IA, pero también sus riesgos, como la desinformación y la amenaza al empleo. Por ello, se insta al gobierno de EE. UU. a obligar a desarrolladores y usuarios a registrarse y obtener una licencia, una idea que Elon Musk respaldó en una carta abierta, sugiriendo pausar la carrera por la IA durante al menos seis meses¹³.

3.- Marco Normativo

https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2019/06/artificial-intelligence_-_a-new-trojan-horse-for-undue-influence-on-judiciaries.html.

⁹ Nowotko, Paweł Marcin. "IA en la aplicación judicial del derecho y el derecho a un tribunal". *Procedia Computer Science* 192 (2021): 2220-2228. <https://doi.org/10.1016/j.procs.2021.08.235>.

¹⁰ Paul W. Grimm, Maura R. Grossman y Gordon V. Cormack, "Artificial Intelligence as Evidence", *Judicature* 107, no. 3 (2024): 69.

¹¹ David Uriel Socol de la Osa and Nydia Remolina, "Artificial intelligence at the bench: Legal and ethical challenges of informing or misinforming judicial decisionmaking through generative AI," *Data for Policy* 6 (2024): e59, <https://doi.org/10.1017/dap.2024.53>.

¹² Kevin Roose, "Los líderes del sector advierten sobre el 'riesgo de extinción' de la inteligencia artificial," *The New York Times en Español*, 31 de mayo de 2023, <https://www.nytimes.com/es/2023/05/31/espanol/inteligencia-artificial-riesgo-extincion.html>, consultado el 8 de marzo de 2025.

¹³ Ibid.

Este apartado expone los principales lineamientos legales, éticos y jurisprudenciales sobre el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, con énfasis en la celeridad procesal, la reducción de sesgos y la prevención de la corrupción. Aunque la IA promete transformar la justicia, su implementación en América Latina y Ecuador enfrenta serios desafíos por la escasa regulación, lo que pone en riesgo derechos fundamentales.

A nivel internacional, destacan la ley de Inteligencia Artificial por la Unión Europea (UE)¹⁴, el convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho¹⁵. Asimismo, el informe A/HRC/48/31 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *The Right to Privacy in the Digital Age*, subraya la urgencia de que los países adopten posturas responsables frente al uso de tecnologías como la IA¹⁶. Además, la “Recomendación sobre la Ética de la IA” de la UNESCO, adoptada por 193 países¹⁷, y la “metodología RAM”, que ha apoyado a varios Estados en estrategias de IA con enfoque ético y educativo¹⁸. También debe mencionarse el informe conjunto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), titulado “Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe”¹⁹, la cual orienta el desarrollo de políticas públicas responsables en gobiernos de la región. Por último, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), presentó una ley modelo como marco referencial para regular la IA y otros desafíos, fomentando cierta armonización legal entre países vía cooperación interparlamentaria²⁰.

¹⁴ Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento sobre la Inteligencia Artificial), Parlamento Europeo y del Consejo, 13 de junio de 2024, Diario Oficial de la Unión Europea, L 237, 12 de julio de 2024, 1-144.

¹⁵ Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho, Vilna, 5 de septiembre de 2024, ratificado por la Unión Europea el 5 de septiembre de 2024.

¹⁶ El derecho a la privacidad en la era digital: Informe de la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/48/31, 13 de septiembre de 2021, <https://undocs.org/A/HRC/48/31>.

¹⁷ Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, Recomendación, UNESCO, SHS/BIO/PI/2021/1, París, 23 de noviembre de 2021, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>.

¹⁸ Metodología de evaluación del estadio de preparación: una herramienta de la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, Informe, UNESCO, SHS/REI/BIO/REC-AIETHICS-TOOL/2023, 2023.

¹⁹ OECD/CAF. 2022. Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. París: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/5b189cb4-es>.

²⁰ Ley Modelo de Inteligencia Artificial para América Latina y el Caribe, Ciudad de Panamá, 12 de marzo de 2024, ratificada por los países miembro el 5 de diciembre de 2024.

En Ecuador, la Corte Constitucional expuso su decisión en 2023 en el caso 4-23-UE/23²¹. La Constitución del Ecuador, (CRE), en sus artículos 66, 75 y 82²², garantiza la igualdad, la tutela judicial efectiva y la protección de derechos, principios esenciales frente a posibles sesgos algorítmicos. A nivel procesal, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), permite el uso de medios tecnológicos en los procesos judiciales²³. mientras que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, (LOPD), establece parámetros éticos para el tratamiento de información automatizada²⁴. Aunque no existe aún una ley específica sobre IA. Actualmente se encuentran en trámite un proyecto en la Asamblea Nacional en esta materia.

Finalmente a nivel comparado, existen países como Colombia, Perú, Argentina y Brasil que han desarrollado marcos normativos, sentencias y proyectos como la Sentencia T-323 de 2024 en Colombia²⁵; la Ley 31814 en Perú²⁶; la Resolución 149-2024²⁷ y el proyecto 4329/2023 en Argentina²⁸; y el programa Justicia 4.0 junto al proyecto 2338/2023²⁹ y la resolución 332/2020 en Brasil³⁰, todos ellos enfocados en integrar la IA al sistema judicial bajo criterios de legalidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

4.- Estado del arte

Este segmento investiga el estado de la IA en procesos judiciales en Ecuador y la región, fundamentándose en aportes académicos que orientan su implementación. Inicialmente, Castillo, Gonzabay y García analizan cómo la adopción de la IA y tecnologías emergentes puede agilizar procedimientos, mejorar la eficiencia, la transparencia y el acceso a la justicia en Ecuador. Además, destacan que la celeridad judicial, como derecho

²¹Dictamen n.º 4-23-UE/23, Corte Constitucional del Ecuador, 28 de julio de 2023, párrs. 38, 120 y 151.

²² Constitución de la República del Ecuador [CRE], R.O. 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Suplemento 449 del 30 de mayo de 2024.

²³ Código Orgánico General de Procesos [COGEP], R.O. Suplemento 506, 22 de mayo de 2015.

²⁴ Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPD], R.O. Suplemento 459, 26 de mayo de 2021.

²⁵ Sentencia T-323-24, Corte Constitucional de Colombia, 2024.

²⁶ Ley N.º 31814, 2023 [Promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social], Diario Oficial *El Peruano*, 2 de mayo de 2024.

²⁷ Resolución, n.149/2024, Ministerio de Justicia de la República Argentina, Boletín Oficial de la República Argentina, 7 de mayo de 2024.

²⁸ Proyecto de Ley sobre Regulación y Uso de la Inteligencia Artificial, Proyecto de Ley, Cámara de Diputados de la Nación Argentina, n 4329-D-2023, 26 de octubre de 2023.

²⁹ Dispõe Sobre O Uso Da Inteligência Artificial, Projeto de Lei Nº 2338, Proyecto de Ley, Senado Federal, SF/23833.90768-16, 2023.

³⁰ Resolução sobre o uso da inteligência artificial no âmbito do Poder Judiciário, Resolução n.º 332/2020, Conselho Nacional de Justiça, 21 de agosto de 2020.

constitucional, fortalece la confianza ciudadana, aunque subrayan la imperante necesidad de un marco normativo robusto que regule éticamente estas herramientas³¹. En línea con lo señalado por los autores, adoptar estas herramientas aumentaría la eficiencia, transparencia y confianza en el sistema judicial. En ese sentido, Marcela Bermúdez y Alexis Santamaría destacan la utilidad práctica de la IA por su capacidad predictiva, como la automatización de tareas legales y administrativas. Esto libera recursos humanos, reduce la carga operativa y agiliza los procesos, mejorando la eficiencia, la seguridad jurídica y la uniformidad en la interpretación de la ley³². Coincidiendo con esta perspectiva, Danielle Zaror y Rodrigo Moya señalan que la digitalización del proceso judicial ha agilizado trámites mediante audiencias remotas, revisión electrónica de expedientes y resoluciones automatizadas, mejorando la eficiencia del sistema³³. Esto permite un sistema más ágil y accesible, pero exige analizar hasta qué punto puede reemplazar la intervención humana sin afectar derechos.

Al respecto, Jurado, Montalvo y Reyes mencionan que confiar solo en la IA no basta para aplicar la ley ni garantizar una defensa efectiva de los derechos fundamentales. Asimismo, plantean una interrogante esencial: ¿cómo podría la IA incorporar algoritmos que emulen las conductas y emociones humanas?. Además, la incursión de la IA en los procesos judiciales no solo supone un reto tecnológico, sino que también demanda un análisis profundo de sus implicaciones éticas y morales³⁴, especialmente por la autonomía que le otorgan el *deep learning* y el *machine learning*, lo que dificulta anticipar y entender sus resultados.

En el contexto latinoamericano, Montañez considera que solo el juez debe juzgar, ya que su comprensión de las emociones sociales es clave para decisiones justas. Su criterio es indispensable porque combina racionalidad, sensibilidad y empatía, lo que permite valorar

³¹ Brigitte Castillo, Jorge Gonzabay y Holger García, "La inteligencia artificial para garantizar el principio de celeridad procesal en el Ecuador," *LEX: Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas* 7, núm. 27 (2024): 1365-1379, <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.249>.

³² B. A. Santamaría-Jerez y D. M. Bermúdez-Santana, "La inteligencia artificial y la aplicabilidad en la administración de justicia: avances, desafíos y puntos de vista," *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* (2024): 241-251, <https://doi.org/10.62452/8xc51q73>.

³³ Danielle Zaror y Rodrigo Moya, "La transformación digital de la función judicial: el caso del poder judicial chileno," *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública* 13, núm. 25 (junio 2024): 111-147, <https://doi.org/10.15174/remap.v13i25.416>.

³⁴ Nathaly Jurado, Hugo Montalvo y Andrés Reyes, "Ética y responsabilidad social en los procesos judiciales y su aplicación en la inteligencia artificial," *ComHumanitas: Revista científica de comunicación* 15, núm. 1 (junio 2024): 68-91, <https://doi.org/10.31207/rch.v15i1.434>.

el contexto al emitir fallos³⁵. Por tanto, la IA al carecer de emociones resulta indispensable que los desarrolladores manejen los criterios, la objetividad, responsabilidad y buenas prácticas en función de evitar cualquier sesgo en la aplicación de las normas.

Finalmente, Cláudia Toledo y Daniel Pessoa, expertos legales en Brasil, advierten que la IA, al basarse en reglas y categorías generales, no logra reflejar la complejidad ni la individualidad del Derecho. Esto implica que su uso en decisiones judiciales podría afectar la equidad y la justicia, destacando la necesidad de mantener el criterio humano como eje central en la función jurisdiccional³⁶.

5.-Desarrollo

5.1.- De la mente humana al algoritmo, una evolución decisional.

Para empezar, el concepto de inteligencia artificial ha evolucionado constantemente, aunque parezca reciente, tiene raíces antiguas³⁷. Alan Turing revolucionó el concepto al preguntar: “¿Pueden pensar las máquinas?”, y propuso la prueba de Turing, que considera inteligente a una máquina si su conversación escrita es indistinguible de la humana³⁸. Este enfoque cambió la comprensión de la IA, priorizando sus manifestaciones externas sobre sus procesos internos. Del mismo modo, Alan reinterpretó el teorema de Gödel al plantear que todo lo que una máquina no puede resolver hoy, otra más avanzada podría hacerlo mañana³⁹. Con esto, desafió la supremacía de la intuición humana, abriendo la puerta a la idea de que las máquinas podrían no solo igualarnos, sino superarnos en algún momento. Así el artículo de Valo Yébenes menciona que:

“Los problemas que en un determinado momento parecen irresolubles por las máquinas y solo al alcance del conocimiento humano amplificado a través del trabajo colaborativo de cientos de personas, resulta que pueden ser reducidos a problemas computables que se resuelven a través de algoritmos o programas ejecutados por máquinas con sistemas computacionales cada vez más potentes”⁴⁰.

³⁵ Cristian Montañez, "Subjetividad de las máquinas en toma de decisiones judiciales," *FORO Revista de Derecho* 36 (julio 2021): 9-27, <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.1>.

³⁶ Claudia Toledo y Daniel Pessoa, "O uso de inteligência artificial na tomada de decisão judicial," *Revista de Investigações Constitucionais* 10, núm. 1 (2023): 1-32, (traducción no oficial) <https://doi.org/10.5380/rinc.v10i1.86319>.

³⁷ Luis Eduardo Múnera Salazar, "Inteligencia artificial y sistemas expertos," *Publicaciones Icesi*, núm. 38 (2010).

³⁸ AM Turing, "Maquinaria informática e inteligencia", *Mind* 49 (1950), 433-460.

³⁹ Juan Antonio Valor Yébenes, "Alan Turing y el origen de la inteligencia artificial: la superación de la intuición," *Notaralca y Libertad*, núm. 18 (2024): 15-59, 25.

⁴⁰ Ibid.

En ese contexto, se acuñó el término de inteligencia artificial en la conferencia de Dartmouth de 1956⁴¹. Posteriormente, James Lighthill cuestionó las capacidades de la IA en su informe homónimo⁴². Así, Searle sostuvo que imitar el comportamiento humano no implica que la IA comprenda lo que procesa⁴³. Años después, Minsky y Papert propusieron que la mente surge de agentes simples que colaboran como una sociedad⁴⁴, lo que sugiere que la conciencia emerge de dicha interacción.

Aunque hubo varios avances, Deep Blue marcó el mayor hito del siglo XX al mostrar el potencial de los sistemas especializados en IA⁴⁵. De ahí que en los años 2000, la IA renació con el aprendizaje automático, donde los algoritmos aprenden de datos sin programación explícita. Además, métodos expuestos por Bishop, impulsaron avances en reconocimiento de voz, visión por computadora y calidad de datos para el aprendizaje⁴⁶.

Ahora bien, LeCun, Bengio y Hinton explican cómo el *deep learning* transformó la inteligencia artificial al permitir que las máquinas identifiquen patrones complejos en grandes volúmenes de datos⁴⁷. Empresas como Google y Microsoft lideraron innovaciones en IA⁴⁸, invirtiendo en sistemas de recomendación, asistentes virtuales y chatbots usados incluso por gobiernos. En la última década, la inteligencia artificial ha experimentado su mayor desarrollo, expandiéndose a múltiples campos. Se evidencia el auge de la IA generativa y los modelos de lenguaje de gran escala, como GPT, BERT, Grok y DeepSeek, capaces de generar contenido, interpretar imágenes o archivos y realizar análisis complejos a partir de instrucciones⁴⁹.

⁴¹ Hardy, Thomas. "(IA: Inteligencia Artificial)". *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana* 1, núm. 2 (2001).

⁴² Alí Martínez "El impacto de la tecnología en el derecho", *Eciencias* 16 (2023),5, <https://doi.org/10.15517/eci.v16i1.57949>.

⁴³ Ibid, 6.

⁴⁴ Carla Fajardo de Andara, "Marvin Lee Minsky: pionero en la investigación de la inteligencia artificial (1927-2016)", *Publicaciones en Ciencias y Tecnología* 15, no. 1 (2021): 43, <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.11209.06241>.

⁴⁵ Ezequiel Zabale, "Una aproximación a los aspectos técnicos de las IA", *El Derecho. Revista de doctrina y jurisprudencia. Daños derivados de la inteligencia artificial* (2024),6, 8.

⁴⁶ Christopher M. Bishop, *Pattern Recognition and Machine Learning* (Nueva York: Springer, 2006), 399.

⁴⁷ Yann LeCun, Yoshua Bengio y Geoffrey Hinton, "Aprendizaje profundo", *Nature* 521 (2015), <https://doi.org/10.1038/nature14539>

⁴⁸ Raymond Colle, *Algorilmos, grandes datos e inteligencia en la red. Una crítica visión* (España: Universidad de Alicante, 2017), 9.

⁴⁹ Javier Calvo Martín, Manuel Ángel Guzmán Caba, Luz Ferrero Peña y Segismundo Jiménez Láinez, "El auge de los grandes modelos lingüísticos: de los fundamentos a la aplicación" (Management Solutions, 2024), 5.

5.2.- Importancia de las decisiones de IA para el ámbito jurídico

La IA es considerada para Ramón López y Pere Brunet “componentes computacionales que permiten construir sistemas que emulan funciones realizadas por el cerebro humano”⁵⁰. La inteligencia humana surge de manera orgánica, mientras que la inteligencia artificial es producto de la creación tecnológica y depende del ser humano para existir. Aunque no son idénticas, ambas comparten similitudes⁵¹. A partir de esto, existen modelos de IA que emulan acciones humanas en ciertos ámbitos. Esto se logra mediante *prompts*, que son instrucciones específicas ingresadas en dichos modelos para ejecutar tareas, simulando así comportamientos humanos. Según Doria, Korzeniewski, Flores y del Prado, los *prompts* son instrucciones o estímulos usados para guiar una respuesta⁵². Mateo Girona y Teresa Gómez los clasifican en varios tipos: el patrón persona, que orienta al modelo con un rol específico, seguido por el prompt emocional, que busca mejorar la calidad de la respuesta, y el prompt de explicación, que exige justificación o ampliación⁵³, por ejemplo: Eres juez experto en materia constitucional.

Además asistentes como Siri o Alexa muestran el potencial inicial de la IA a través de comandos de voz, aunque con menor automatización que los utilizados en el ámbito judicial. Amazon denomina “habilidades” a estas capacidades digitales⁵⁴, lo que ilustra el potencial que tienen para automatizar ciertos procesos. A partir de ello, se podrían replicar en sistemas judiciales, como la toma de notas durante un juicio o la asistencia en la gestión de información. Asimismo, entender cómo la IA toma decisiones es esencial para su aplicación legal. En este contexto, la inteligencia artificial puede clasificarse en IA fuerte e IA débil. La primera sería capaz de pensar por sí misma, funcionando como una mente autónoma, aunque sin el componente biológico. En cambio, la IA débil se limita a ejecutar

⁵⁰ Ramón López de Mántaras y Pere Brunet, “¿Qué es la inteligencia artificial?”, Papeles de relaciones ecosociales y cambio global, núm. 164 (2023/24): 13–21.

⁵¹ Juan Ricardo Alfonso Rojas, “El papel de los jueces de paz y la aplicación de la justicia en equidad, a partir de la innovación tecnológica de la inteligencia artificial” (tesis doctoral, Universidad Santo Tomás, 2023), 1.

⁵² Vanesa Doria, María Korzeniewicz, Carola Victoria Flores y Ana del Prado, “*Qué son los prompts y por qué son importantes*”, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Catamarca, 2023.

⁵³ M. Teresa Mateo-Girona y Teresa Gómez Sáenz de Miera, “Uso de herramientas de IA para generar estrategias de lectura inferencial para textos académicos,” *Investigaciones Sobre Lectura* 19, núm. 2 (2024): 38-6, <https://doi.org/10.24310/isl.19.2.2024.19185>.

⁵⁴ Flor Miriam Plaza del Arco, Salud María Jiménez-Zafra, Daniel García-Baena y Miguel Ángel García-Cumbreras, “Smile: Asistente virtual inteligente con detección de emociones”, *Procesamiento del Lenguaje Natural* 70 (2023), 37-40.

tareas específicas mediante programación, por lo que su funcionalidad es limitada⁵⁵. Hasta ahora, no se ha alcanzado una IA fuerte. Por lo tanto, los avances actuales corresponden exclusivamente a manifestaciones de IA débil. Esta tecnología se basa en algoritmos de aprendizaje automático o *machine learning* (ML) y, en particular, en su subcategoría, el *deep learning* (DL)⁵⁶. los cuales operan con grandes volúmenes de datos (*Big Data*) para identificar patrones y emitir predicciones como el reconocimiento de imágenes o el procesamiento del lenguaje natural sin requerir instrucciones específicas para cada acción.

El *machine learning* (ML), según Méndez, Ramírez y Mora, es un sistema que emula comportamientos a través de algoritmos que operan con grandes volúmenes de datos. Estos algoritmos analizan la información, aprenden de ella y generan modelos capaces de tomar decisiones de manera autónoma⁵⁷. Del mismo modo, el *deep learning*, subdisciplina del aprendizaje automático, emplea redes neuronales artificiales con múltiples capas para resolver problemas complejos. Inspirado en el funcionamiento del cerebro humano, transforma datos mediante operaciones no lineales, permitiendo que la máquina aprenda a "pensar" en diferentes niveles⁵⁸. Es otras palabras, recibe, filtra y procesa la información hasta generar una predicción o decisión, imitando el razonamiento humano.

Por otro lado, se presentan desafíos significativos, siendo uno de los más críticos el problema de “cajas negras”, debido a la falta de transparencia en sus decisiones⁵⁹. Por ello, resulta crucial entender cómo llega a sus respuestas. En esta línea, Corvalán referente latinoamericano en IA y derecho, destaca la necesidad de analizar casos como Alexa, Siri o Quid, para entender como funcionan ciertos programas con “cajas negras”. Por ello, se conocen los datos de entrada y salida, pero no el proceso interno que los conecta⁶⁰. Así, en ciertos casos no es posible entender cómo se llega al resultado, similar a un truco de magia.

⁵⁵ John R. Searle, "Minds, brains, and programs", *The Behavioral and Brain Sciences* 3 (1980), 417-424. <https://doi.org/10.1017/S0140525X00005756>

⁵⁶ "Inteligencia artificial en el Ecuador", Acción Ecológica, consultado el 3 de abril de 2025, <https://www.accionecologica.org/inteligencia-artificial-en-el-ecuador/>.

⁵⁷ Iris Iddaly Méndez-Gurrola, Abdiel Ramírez-Reyes y Román Anselmo Mora-Gutiérrez, "Aprendizaje automático aplicado en física: Una revisión de la literatura científica," *Research in Computing Science* 149, núm. 8 (2020): 803–816,

⁵⁸ Juan G. Corvalán et al., *Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho*, Tomo IV, 460.

⁵⁹ Frank, Pasquale. *La sociedad de la caja negra: los algoritmos secretos que controlan el dinero y la información*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2015.

⁶⁰ Juan Gustavo Corvalán, "Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia", *Revista de Investigações Constitucionais* 5, no. 1 (2018): 300, <https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334>.

Ante esto, la UE denomina "trazabilidad" a la capacidad de rastrear y comprender el proceso de toma de decisiones de un sistema de IA⁶¹. Aunque resulta complejo, este objetivo es alcanzable.

Así pues, los sistemas de código abierto se presentan como una alternativa viable, según la definición de Open Source Initiative, permiten examinar y auditar su funcionamiento, ofreciendo mayor control y confianza⁶². El sistema de código abierto puede prevenir sesgos, al ofrecer la transparencia necesaria en ámbitos tan críticos como la justicia. Estrella y Gutiérrez consideran que, esta apertura permite comprender el almacenamiento de datos y el lenguaje de programación utilizado⁶³, lo que contribuye a verificar la imparcialidad del sistema. En este sentido, Luzuriaga, et al, sostienen que el uso de código abierto en la inteligencia artificial permite que cualquier programador acceda al código fuente y contribuya a su mejora, lo que facilita una implementación más eficiente de los algoritmos⁶⁴. Sin embargo, en el ámbito judicial, su aplicación debe ser regulada, dado que se enfrenta a riesgos, como posibles ataques de *hackers*⁶⁵. Esto hace imprescindible la tipificación de ciberdelitos y la regulación del personal que gestiona información sensible, como los funcionarios judiciales.

5.3.- Riesgo de corrupción en la IA y su posible prevención.

Una vez abordada la importancia de las decisiones en los modelos de IA, es necesario reflexionar sobre cómo su uso puede ser instrumentalizado para prácticas corruptas. En este sentido, los resultados para América Latina son preocupantes, según Transparency International en 2024, Ecuador obtuvo un Índice de Percepción de la Corrupción (CPI) de 32 sobre 100, siendo 0 muy corrupto y 100 muy limpio, en lo que refleja una alta noción de corrupción en el sector público⁶⁶. En este sentido, según el Banco Mundial,

⁶¹ Artículo 12, Reglamento (UE) 2024/1689.

⁶² Miguel Vidal, "Por qué evitar la expresión 'Software de Fuentes Abiertas'", *Novática* 203 (2010), 2.

⁶³ María Estrella, Gutiérrez David, "Administraciones inteligentes y acceso al código fuente y los algoritmos públicos. Conjurando riesgos de cajas negras decisionales", *Derecom* 31 (2021).

⁶⁴ Alex Fernando Erazo Luzuriaga et al., "La inteligencia artificial aplicada a la optimización de programas informáticos", *Journal of Economic and Social Science Research* 3, no. 1 (2023): 50, <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n1/61>.

⁶⁵ CCN-CERT. "Vulnerabilidad en la librería libssh de código abierto." Aviso AV 39/18, publicado el 25 de octubre de 2018.

⁶⁶ Transparencia Internacional, "Índice de Percepción de la Corrupción 2023", consultado el 8 de abril de 2025, <https://www.transparency.org/es/cpi/2023>.

el país se ubica en el puesto 121 de 180, apenas por encima de Perú, Bolivia, México, Paraguay y Venezuela⁶⁷.

La corrupción ha sido un problema persistente y estructural, especialmente en sistemas donde las políticas se basan en intereses personales o incentivos monetarios. En este contexto, la IA se plantea como una solución potencial, ya que, a diferencia de los seres humanos, no actúa por motivos egoístas, o personales, pero puede ser igualmente corrompida en caso de que sus algoritmos sean diseñados con sesgos intencionados en su programación. Para evitar que la inteligencia artificial sea corrompida por diseño o por uso indebido, es fundamental establecer medidas preventivas sólidas⁶⁸.

En primer lugar, la transparencia debe ser obligatoria, con datos de entrenamiento, métodos accesibles y auditables públicamente. La OCDE advierte que “la IA puede ser una herramienta crítica para que los gobiernos prevengan y detecten el fraude y la corrupción, pero también un arma para que agentes maliciosos defrauden al sector público e influyan indebidamente en las instituciones y procesos públicos”⁶⁹. Por ello, los desarrolladores deben documentar y justificar cada etapa del proceso de creación de sistemas utilizados en decisiones legales.

En segundo lugar, la rendición de cuentas debe garantizarse mediante mecanismos de supervisión que impidan que la IA opere de forma autónoma en entornos jurídicos, asegurando siempre la intervención humana⁷⁰.

Finalmente, para evitar que la IA reproduzca la corrupción humana, es crucial integrar principios éticos en su diseño, como la equidad y el respeto a los derechos humanos, pese a la complejidad que conlleva definir e implementar estos valores debido a la subjetividad de estos conceptos⁷¹.

5.4 Toma de decisiones sesgadas: un riesgo para la justicia

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Benjamin Cheatham, Kia Javanmardian y Hamid Samandari, "Enfrentando los riesgos de la inteligencia artificial", *McKinsey Quarterly*, abril de 2019.

⁶⁹ OCDE, *Perspectivas de anticorrupción e integridad 2024* (París: Publicaciones de la OCDE, 2024), <https://doi.org/10.1787/d1153060-es>.

⁷⁰ Aritz Obregón Fernández y Guillermo Lazcoz Moratinos, "La supervisión humana de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo. Aportaciones desde el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho de la Unión Europea", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 42 (diciembre 2021): 5, <https://doi.org/10.17103/reei.42.08>

⁷¹ Eduardo Aguado López, "Análisis bibliométrico de la revista Investigación Económica a partir de redalyc.org, 2005-2014", *Investigación Económica* (2015).

Por consiguiente, la implementación de IA en procesos judiciales enfrenta un desafío crucial, el cual es conocido como sesgo algorítmico, definido por la RAE como un “error sistemático en el que se puede incurrir cuando al hacer muestreos o ensayos se seleccionan o favorecen unas respuestas frente a otras”⁷². Esto significa que los sesgos son juicios inconscientes basados en estereotipos según Belloso. Por lo tanto, si la IA se entrena con datos sesgados, reproduce y perpetúa esas desigualdades⁷³.

Dicho esto, la IA podría reproducir decisiones poco imparciales y condicionadas en base a su aprendizaje⁷⁴. Un ejemplo representativo es COMPAS, una herramienta utilizada en Estados Unidos para evaluar el riesgo de reincidencia e influencia en decisiones judiciales⁷⁵, demostrando que estos algoritmos pueden discriminar a ciertos grupos si los datos contienen prejuicios raciales⁷⁶. De igual manera, los sistemas de contratación con IA que favorecieron a un sexo por encima de otro por sesgos incorporados⁷⁷. Por último DeepSeek, un modelo desarrollado en China el cual afirma que Taiwán es una provincia de este país, reflejando el sesgo de sus programadores; en contraste, ChatGPT desarrollado en EE.UU, ofrece un enfoque más contextualizado del conflicto, evidenciando cómo la programación incorpora perspectivas humanas. Un diseño así, aplicado al sistema legal, podría manipular casos o evidencias, afectando la objetividad e imparcialidad exigidas por la ley. Por eso, resulta preciso que los desarrolladores consideren los riesgos dentro de un marco regulatorio que proteja derechos, promueva la equidad y establezca responsabilidades claras para corregir errores o abusos en el ámbito judicial⁷⁸.

Además, debemos diferenciar entre los algoritmos utilizados en la administración de justicia de aquellos empleados por profesionales como abogados, procuradores,

⁷² Real Academia Española, "sesgo", en *Diccionario de la lengua española*, acceso el 13 de marzo de 2025. <https://dle.rae.es/sesgo>.

⁷³ Nuria Belloso Martín, "La problemática de los sesgos algorítmicos (con especial referencia a los de género). ¿Hacia un Derecho a la protección contra los sesgos?", en *Inteligencia Artificial y Filosofía del Derecho*, editado por Fernando H. Llano Alonso, Joaquín Garrido Martín y Ramón Valdivia Jiménez, 45-69 (Murcia: Ediciones Laborum, 2022), 50.

⁷⁴ Farfán Intriago et al., "Inteligencia artificial y Derecho"

⁷⁵ Julia Angwin, Jeff Larson, Surya Mattu y Lauren Kirchner, "Sesgo de máquina: se utiliza software en todo el país para predecir futuros criminales. Y está sesgado contra los negros", *ProPublica*, 23 de mayo de 2016.

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ José Ivan Pérez López, "Inteligencia Artificial y Contratación Laboral", *Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de Seguridad Social*, núm. 7 (2023): 186.

⁷⁸ Castillo Gomez, García Segarra y Gonzabay Flores, "Inteligencia Artificial", 1365.

trabajadores sociales o peritos⁷⁹. Por lo que, la administración de justicia, al ser un sistema público de alto impacto, debe regirse por principios transparentes, garantizando derechos fundamentales. En cambio, los sistemas utilizados por profesionales pueden ser más flexibles y adaptarse a necesidades específicas. Esta distinción es fundamental para evitar confusiones entre conceptos y principios éticos que podrían entorpecer el funcionamiento judicial.

Por otro lado Criado, advierte que la eficiencia no siempre implica calidad. Por eso, antes de implementar tecnología, debe evaluarse su viabilidad y respeto al Estado de Derecho, pues sin ello podría representar una amenaza para el proceso judicial⁸⁰. Asimismo, es crucial que los abogados participen activamente en los debates éticos sobre IA, para asegurar que su desarrollo respete los derechos humanos, la justicia y la equidad⁸¹. La falta de transparencia en estos sistemas genera desafíos éticos y técnicos, al dificultar la comprensión de sus decisiones y propiciar sesgos o discriminación. Ante ello la tecnología, lejos de igualar condiciones, puede aumentar las desigualdades⁸².

6. Perspectiva Internacional

Como se mencionó previamente en el capítulo marco normativo, existen diversos lineamientos internacionales que orientan la implementación adecuada de la IA. Aunque este artículo no profundiza en la responsabilidad por errores de la IA, resulta importante mencionar que la presente ley de la UE, adopta un enfoque basado en riesgos el cual impone obligaciones a proveedores y usuarios⁸³, pero no define con precisión quién responde por fallos en decisiones judiciales. No obstante, los modelos de alto riesgo se prohíben si afectan derechos fundamentales, siendo indispensable la supervisión humana.

Adicionalmente, el “Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho”. Es un marco global jurídico para regular el ciclo de vida de los sistemas de IA, asegurando el respeto a los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho⁸⁴. Por lo que supone un avance

⁷⁹ Ibid, 58.

⁸⁰ Jaime Criado Enguix, "La utilización de la videoconferencia y la Inteligencia Artificial en el proceso penal", en *Inteligencia Artificial Legal y Administración de Justicia*, ed. por Sonia Calaza López y Mercedes Llorente Sánchez-Arjona (Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2022), 530.

⁸¹ Jorge Luis Farfán Intriago et al., "Inteligencia artificial y Derecho: ¿La justicia en manos de la IA?", *Serbituz* 30, no. 2 (2023).

⁸² Silvia Lago Martínez et al., *Políticas públicas e inclusión digital: Un recorrido por los Núcleos de Acceso al Conocimiento* (Buenos Aires: TeseoPress, 2019).

⁸³ Art. 5, Reglamento (UE) 2024/1689

⁸⁴ Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, art 1.

clave al evaluar tanto los beneficios como los riesgos de la IA, exigiendo su alineación con los derechos fundamentales y transparencia en su implementación. Sin embargo, excluye del marco regulatorio los temas de defensa y seguridad nacional.

De la misma manera, el informe A/HRC/48/31 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *The Right to Privacy in the Digital Age*, advierte que la tecnología, aunque útil, puede vulnerar derechos fundamentales como la privacidad y la libertad de expresión⁸⁵. En particular, alerta sobre los riesgos de la vigilancia masiva, la recolección indiscriminada de datos y el uso del reconocimiento facial, buscando que los Estados evalúen cuidadosamente estas prácticas antes de implementarlas.

Ahora bien, “La Recomendación sobre la Ética de la IA” por la UNESCO adoptado en 2021, y destacada nuevamente en una conferencia en 2025, es el primer instrumento normativo global en este ámbito. Promueve la cooperación internacional para un uso responsable de la IA, en línea con el derecho internacional⁸⁶. Además, subraya que no solo los gobiernos, sino también los actores privados y particulares, deben cumplir con los principios éticos establecidos.

Por otro lado, la metodología RAM evalúa la preparación de los países para implementar la ética de la IA en dimensiones científica, jurídica, social, económica y tecnológica, mediante análisis cuantitativos y cualitativos⁸⁷. A diferencia de otras herramientas, impulsa el uso experimental de la IA e incentiva inversiones en áreas prioritarias, destacando entre ellas el ámbito judicial. Asimismo, el informe conjunto de la OCDE y la CAF evalúa el estado de la inteligencia artificial en América Latina y el Caribe, destacando su potencial para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos. Países como Argentina, Brasil, Colombia y Perú ya cuentan con estrategias nacionales. En el caso de Ecuador, se identifica una capacidad inicial para desarrollar la IA en el sector público⁸⁸. El informe subraya que solo mediante una gobernanza anticipada y cooperación regional será

⁸⁵ El derecho a la privacidad en la era digital: Informe de la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos", Informe, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, A/HRC/48/31, 13 de septiembre de 2021, <https://undocs.org/A/HRC/48/31>.

⁸⁶ Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial, Recomendación, UNESCO, SHS/BIO/PI/2021/1, París, 23 de noviembre de 2021.

⁸⁷ Metodología de evaluación del estadio de preparación, UNESCO, SHS/REI/BIO/REC-AIETHICS-TOOL/2023, pág 7.

⁸⁸ OCDE/CAF, Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial, 65.

posible aprovechar su potencial sin vulnerar derechos ni ampliar brechas, lo que resalta la necesidad de fortalecer el marco institucional y ético en países como Ecuador.

Finalmente, La ley modelo de PARLATINO, propone una regulación ética y humanista de la IA para ser adoptada por los diferentes países miembros, previniendo sesgos y garantizando una acción de protección efectiva ante vulneraciones⁸⁹.

6.1.- Análisis comparativo con América Latina

Actualmente, existen diversos modelos de IA en la justicia, este artículo se enfoca por su afinidad histórica y constitucional con América Latina y su aporte a la agilización procesal. Según el *World Justice Project*, los sistemas judiciales latinoamericanos son, en general, más lentos. Mientras países como Chile y Uruguay muestran buenos resultados, y Argentina ha mejorado mediante el uso de IA, Ecuador se ubica en el puesto 97 de 142 países en 2024, reflejando un sistema aún congestionado y poco eficiente⁹⁰. En consecuencia, los gobiernos buscan modernizar la justicia más allá de la digitalización. Si bien la justicia digital mejora el acceso y reduce costos, integrar IA para automatizar decisiones y análisis legales implica un reto mayor que exige desarrollo tecnológico. Ahora, varios países emplean sistemas basados en IA que analizan datos, normas y precedentes, facilitando decisiones y optimizando recursos. Revisemos a que se refieren otros países, y para Ecuador, se propondrá una alternativa ante la ausencia de un modelo específico.

6.2. Argentina

Argentina se destaca en la implementación de IA jurídica. Corvalán, doctor en Ciencias Jurídicas, creó “Prometea”, el primer sistema de IA jurídico en latinoamérica, adoptado incluso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual redujo procesos de tres días a dos minutos⁹¹. Prometea un modelo desarrollado por la Fiscalía de Buenos Aires, integra funciones avanzadas como la búsqueda de normas aplicables, automatización de documentos, soporte inteligente, técnicas de agrupamiento y uso de *machine learning*⁹². A diferencia de otros sistemas, su algoritmo predictivo es transparente y comprensible,

⁸⁹ Arts. 1 y 9, Ley Modelo de Inteligencia Artificial para América Latina y el Caribe.

⁹⁰ Proyecto de Justicia Mundial, *Índice de Estado de Derecho 2023* (Washington, DC: Proyecto de Justicia Mundial, 2024), <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global>.

⁹¹ Jennifer De Lara-García, "Inteligencia Artificial y Justicia: Experiencias en América Latina", *Divulgare Boletín Científico de la Escuela Superior de Actopan* 9, no. 17 (2022).

⁹² Elsa Estevez, Sebastián Linares Lejarraga y Pablo Fillottrani, *Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial* (Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo, 2020).

eliminando la opacidad de las ‘cajas negras’, el cual se basa en antecedentes judiciales verificables, evitando que existan errores humanos⁹³. Esto la convierte en una herramienta clave para modernizar y optimizar el sistema judicial. También fue creada para automatizar dictámenes en casos repetitivos mediante el uso de precedentes judiciales, análisis de patrones, vínculo de palabras clave con sentencias previas, y generación de recomendaciones legales, replicandoló en instituciones como la CIDH y siendo la base del modelo usado en la Corte Constitucional colombiana. Adicionalmente, Argentina integra el GPAI, iniciativa del G7 centrada en una IA con enfoque en derechos. Este compromiso se refleja en la resolución 149-2024, que impulsa un uso responsable de IA en la justicia, mejorando la gestión y agilizando procesos⁹⁴.

Por otro lado, la disposición SSTI2/2023 establece recomendaciones para una IA fiable, priorizando sistemas auditables y de código abierto, e incluyendo supervisión humana como respaldo ante posibles fallos⁹⁵. Además, el proyecto de ley 4329/2023 promueve el uso de IA, recalcando sus limitaciones y prohibiciones⁹⁶. En resumen, sienta una base funcional y coherente para su implementación a nivel nacional.

6.3. Colombia

Colombia es un referente clave para Ecuador por su contexto similar y el uso de IA en garantías judiciales, especialmente en la acción de tutela. En 2020, la Corte Constitucional implementó PretorIA, basado en Prometea, para categorizar tutelas y generar estadísticas, inicialmente en casos de salud. A diferencia de Prometea que incluye funciones predictivas, “PretorIA” no realiza predicciones ni fallos, dejando la decisión al juez o usuario. Con una carga diaria de 2.700 tutelas, ha reducido el tiempo de selección de casos urgentes de 96 días a 2 minutos, mejorando la eficiencia en un 90 % mediante *machine learning*⁹⁷. Al respecto, este país se posiciona como líder regional en IA y un hito relevante es la sentencia T-323 de 2024, en la que la Corte Constitucional validó el uso de ChatGPT como herramienta de apoyo en una acción de tutela, al no haberse vulnerado la privacidad ni utilizado datos personales,

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Resolución 149/2024.

⁹⁵ Disposición 2/2023, Subsecretaría de Tecnologías de la Información, Jefatura de Gabinete de Ministros, Boletín Oficial, 2 de junio de 2023.

⁹⁶ Proyecto de Ley sobre Regulación y Uso de la Inteligencia Artificial, n.º 4329-D-2023.

⁹⁷ Aplicaciones de inteligencia artificial en los poderes judiciales de Iberoamérica, Informe, Cumbre Judicial Iberoamericana, Grupo de Trabajo n.º 4, XXI Edición “Por una Carrera Judicial Independiente y Eficaz”, 2023, pág. 19.

sentando así un precedente judicial en la región⁹⁸. Esta sentencia marca un hito al señalar que sustituir el juicio humano por IA vulnera el debido proceso e independencia judicial. No obstante, su uso como herramienta auxiliar con supervisión y bajo principios éticos puede ser útil. Por ello, la Corte Constitucional instó al Consejo de la Judicatura a emitir directrices claras, capacitar a los jueces y fomentar buenas prácticas que no comprometan su independencia⁹⁹. A finales de 2024, el Consejo de la Judicatura de Colombia reguló el uso de la IA en la justicia, clasificándolo en tres categorías: gestión administrativa, aplicaciones con revisión detallada y usos que exigen altos estándares éticos¹⁰⁰.

Esto refleja el avance de Colombia en la optimización tecnológica. Se exige informar el uso de IA en expedientes y decisiones, detallando la herramienta usada, bajo un marco ético de *soft law* con recomendaciones adaptadas al contexto local. El documento establece principios éticos para un desarrollo tecnológico responsable y respetuoso de los derechos fundamentales¹⁰¹.

Además, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (CONPES) complementa esta guía al establecer lineamientos para promover la investigación, adopción y uso ético y sostenible de la IA hasta 2030¹⁰². Es decir, es una guía clara para una adopción responsable de IA, considerando brechas digitales, económicas y educativas.

Para finalizar, Colombia avanza con proyectos de ley sobre IA, como el 05-2024, que promueve directrices clave en el ámbito judicial, con un enfoque de género, protección de menores y reducción de la brecha digital¹⁰³. También resalta el bienestar del usuario y el rol estatal en impulsar la cultura digital, usando IA como apoyo en tareas rutinarias. Asimismo, el Proyecto de Ley 154-2024 incorpora principios internacionales, exige formación en IA y prohíbe su uso para dictar sentencias, asignando responsabilidades

⁹⁸ Sentencia T-323-24, Corte Constitucional de Colombia, 2024.párrs 221, 223, 225, 278.

⁹⁹ Ibid

¹⁰⁰ Acuerdo PCSJA24-12243, Consejo Superior de la Judicatura, Gaceta de la Judicatura No. 64, 16 de diciembre de 2024.

¹⁰¹ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, "Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia" (2021), 1-63.

¹⁰² Consejo Nacional de Política Económica y Social y Departamento Nacional de Planeación, *Política Nacional de Inteligencia Artificial: Documento CONPES, Versión aprobada* (Bogotá, D.C.: Departamento Nacional de Planeación, 14 de febrero de 2025).

¹⁰³ Ley de Inteligencia Artificial Ética y Sostenible para el Bienestar Social, Proyecto de Ley, Cámara de Representantes de Colombia, n.º 005 de 2024, presentado el 20 de julio de 2024, Gaceta del Congreso n.1045 de 2024.

legales¹⁰⁴. Destaca el rol de la IA como apoyo y promueve la transparencia a través del deber de informar ante riesgos e incidentes.

6.4. Perú

Perú fue pionero al aprobar una ley de inteligencia artificial: la Ley 31814, que impulsa su uso para el desarrollo económico y social, incluyendo la transformación digital así como la optimización de recursos en los sectores público y privado¹⁰⁵. Esta norma impulsa una cultura de IA, asegura intervención humana, supervisión constante y una rendición de cuentas transparente. En el ámbito judicial, destaca el “Chatbot PJ”, que actúa como canal inteligente de comunicación nacional, integrándose al Poder Judicial para brindar información automatizada y contacto en tiempo real con asesores humanos¹⁰⁶. Además, el sistema de tecnología de automatización robótica de procesos (RPA), “Rocketbot”, automatiza el ingreso de expedientes al SIJ-Supremo, reduciendo el tiempo de 15 a 1 minuto y 30 segundos, minimizando errores y facilitando la asignación en salas constitucionales. Ambos son de código abierto y basados en Python¹⁰⁷. También resalta “JUSTO”, un asistente legal con IA que permite consultar expedientes, acceder a datos de las partes y verificar fallecimientos vía RENIEC, generando el archivo automático del caso con supervisión judicial. Esta herramienta fue aprobada para su uso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como parte del plan de modernización del Estado¹⁰⁸.

Finalmente, entre los proyectos de ley que destacan está, el proyecto 6927/2023-CR, que impulsa el uso de IA en el sector público, especialmente en justicia, con aplicaciones como detección de denuncias falsas y asistencia legal¹⁰⁹. Aunque en trámite, marca un precedente regulatorio clave.

6.5. Brasil

¹⁰⁴ Por la cual se define y regula la Inteligencia Artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establece límites frente a su desarrollo, uso e implementación, se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones, Proyecto de Ley Estatutaria, Cámara de Representantes de Colombia, n.154 de 2024, radicado el 6 de agosto de 2024, Gaceta del Congreso n.1188, 23 de agosto de 2024.

¹⁰⁵ Ley N.º 31814, 2023.

¹⁰⁶ Aplicaciones de inteligencia artificial en los poderes judiciales de Iberoamérica, "Informe", 20.

¹⁰⁷ Poder Judicial de Perú, "Presentan software para agilizar ingreso de expedientes en cortes superiores", *Poder Judicial*, 14 de julio de 2021, párr. 2.

¹⁰⁸ Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Resolución Administrativa N 000273-2022-CE-PJ, 21 de julio de 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Septiembre de 2022.

¹⁰⁹ Ley que obliga el uso de la inteligencia artificial en las entidades públicas, Proyecto de Ley, Congreso de la República del Perú, n.º 6923/2023-CR, 29 de enero de 2024.

De forma similar, Brasil uno de los países más poblados, lidera en la región el uso de herramientas IA, especialmente en el ámbito judicial por la relevancia de sus programas¹¹⁰. Actualmente, trabaja en la aprobación del proyecto de ley 2338/2023, ya aprobado por el Senado y pendiente en la Cámara de Diputados, la IA se contempla como un mecanismo de apoyo en tareas administrativas, enfatizando la supervisión humana obligatoria y la creación del Comité Nacional de IA¹¹¹.

Para empezar, Sinapses es una plataforma desarrollada en el marco del programa Justicia 4.0, impulsada por el PNUD y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) de Brasil, en alianza con universidades del país. Regulado por la Resolución N.º 332/2020 del CNJ, este sistema alberga y audita alrededor de 150 modelos de inteligencia artificial. Su objetivo es optimizar la labor judicial mediante la identificación de casos similares y la automatización de tareas repetitivas, contribuyendo así a una mayor eficiencia en los procesos¹¹². En el mismo sentido, destaca “VICTOR”, una iniciativa del Poder Judicial, conocido como el “guardián de la Constitución brasileña”. Diseñado para el Tribunal Supremo, actúa como filtro, reduciendo la carga de casos que llegan a los tribunales. Al igual que PretorIA, su objetivo es seleccionar aquellos expedientes que requieren una revisión jurisprudencial. Según Calderón, Montoya y Morais, antes de su implementación, el margen de error humano era del 75 %, el análisis tomó entre 30 y 40 minutos por escrito. Con VICTOR, se procesaron 14.000 expedientes de un total de 200.000, con un 91% de precisión¹¹³. En definitiva, Brasil continúa desarrollando múltiples programas de IA que buscan agilizar una de las justicias más congestionadas del mundo.

6.6. Ecuador

En este sentido, el sistema de justicia en este país, está rezagado frente a otros países de la región. Sacoto y Cordero destacan que, después de la pandemia, los avances se han centrado en el modelo *E-Justice*. A partir de ello, el Consejo de la Judicatura implementó el e-SATJE 2020 para modernizar el seguimiento de procesos. Sin embargo, en Ecuador las

¹¹⁰ Aplicaciones de inteligencia artificial en los poderes judiciales de Iberoamérica, "Informe", 14.

¹¹¹ Dispõe sobre o Uso da Inteligência Artificial, Projeto de Lei n.º 2338/2023.

¹¹² "Plataforma Sinapses reúne 150 modelos", Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Brasil, párr. 2.

¹¹³ Felipe Calderón Valencia, Juan José Pérez Montoya y Fausto Santos de Morais, "Sistemas de IA en la experiencia del Supremo Tribunal Federal brasileño y la Corte Constitucional Colombiana: Análisis prospectivo", *Revista de Derecho (Valdivia)* 34, no. 1 (2021): 150, <https://doi.org/10.4067/S0718-09502021000100143>

decisiones judiciales aún se basan únicamente en pruebas y sana crítica, sin apoyo de IA en ninguna parte del proceso, lo que genera cierta resistencia. Es decir, la IA sigue siendo un desafío pendiente¹¹⁴. Dicho esto, Ecuador no cuenta con un programa de IA aplicado al sector judicial. Además, en 2023, la Corte Constitucional emitió un dictamen desfavorable sobre un proyecto para implementar IA en el sector público, al no cumplir con el carácter de urgencia económica y vulnerar derechos laborales. Pese a ello, la Corte reconoció el potencial de estas tecnologías, señalando que deben ser debatidas ampliamente y en el marco de los derechos constitucionales¹¹⁵.

Actualmente, el país solo dispone de una ley sobre protección de datos, que si bien no regula la IA, establece un manejo ético de la información¹¹⁶. Ante este vacío normativo, ya se han presentado proyectos de ley sobre inteligencia artificial, en la Asamblea Nacional figuran dos de los tres proyectos hasta diciembre de 2024, “Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial”¹¹⁷, “Ley de Fomento y Desarrollo de la IA”¹¹⁸, “Proyecto de Ley Orgánica de Aprovechamiento Digital e Inteligencia para niñas, niños y adolescentes”¹¹⁹.

Los tres proyectos fueron unificados por la “Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales”, en la actual “Ley de IA”. Esta recoge lo mejor de cada uno y permite el uso de IA en entidades públicas, siempre con supervisión y respeto a principios constitucionales, incluyendo mecanismos de participación y reclamo si hay decisiones algorítmicas que afecten derechos. Además, clasifica los sistemas en riesgos: bajo, moderado, alto y extremo. En Ecuador, bajo este proyecto solo se permitirá hasta riesgo alto, lo cual hace viable su implementación con los programas de IA en la justicia, siempre que haya trazabilidad, supervisión humana y certificaciones.

¹¹⁴ María Carolina Sacoto Romo y Juan Manuel Cordero Moscoso, "E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia", *FORO: Revista de Derecho*, núm. 36 (diciembre 2021): 95, <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>

¹¹⁵ Dictamen n.º 4-23-UE/23, párr.198.

¹¹⁶ Artículo 37, LOPDP, 2021.

¹¹⁷ Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Promoción de la Inteligencia Artificial, Proyecto de Ley, Asamblea Nacional del Ecuador, n.º 450889-N, 2024.

¹¹⁸ Proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Inteligencia Artificial, Proyecto de Ley, Asamblea Nacional del Ecuador, n.º 453516-S, 2024.

¹¹⁹ Proyecto de Ley Orgánica de Aprovechamiento Digital e Inteligencia para Niñas, Niños y Adolescentes, Proyecto de Ley, Asamblea Nacional del Ecuador, n.º 455744, 2024.

Igualmente, el Ministerio de Telecomunicaciones, junto al de Producción, liderará entornos de prueba *sandbox*, especialmente en justicia. Por último se impulsa también la prevención de la corrupción, la transparencia junto con equipos técnicos inclusivos¹²⁰. Este proyecto, por compatibilidad, puede ser un antecedente clave para una futura ley integral de IA en Ecuador, reflejando confianza en el sistema el cual se encuentra decadente.

7. Iniciar desde lo constitucional para fortalecer la confianza en la IA

El Barómetro de las Américas revela una creciente desconfianza en el sistema judicial ecuatoriano, en el año 2023, solo el 21 % confiaba en la Corte Nacional de Justicia, muy por debajo del promedio regional del 36 %¹²¹. A esto se suma el informe del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 2024, que evidencia una crisis sistémica en el poder judicial por falta de independencia, influencia del crimen organizado e inseguridad de jueces y fiscales. Esta situación genera resoluciones condicionadas, retrasos y renunciaciones¹²². David Sachar advierte que la confianza pública es esencial para un sistema judicial, de modo que los jueces respondan éticamente, sin comprometer su independencia¹²³. En este contexto, la IA puede ayudar a recuperar la confianza ciudadana si se implementa con transparencia. El uso de código abierto reforzaría la transparencia judicial, alineando el sistema con los principios constitucionales.

Por otro lado, La lentitud de los procesos judiciales representa otro desafío importante. Según Samaniego, la burocracia y la falta de recursos adecuados contribuyen a la ineficiencia del sistema¹²⁴. De hecho, cifras recientes del Consejo de la Judicatura muestran que, hasta febrero de 2025, la acción de protección, (AP), lidera las causas ingresadas en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (Satje) en materia constitucional, con

¹²⁰ Proyecto de Ley de Inteligencia Artificial, Proyecto de Ley, Asamblea Nacional del Ecuador, Quito, 2025.

¹²¹ Basabe-Serrano, Santiago, et al. "El Barómetro de las Américas de LAPOP toma el Pulso de la democracia en Ecuador." Editado por J. Daniel Montalvo y Mariana Rodríguez. Nashville, TN: LAPOP, Universidad de Vanderbilt, 2023.

¹²² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Detalles de la sesión - 142º período de sesiones (14 de octubre - 7 de noviembre de 2024) - CCPR - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", *Naciones Unidas*, accedido el 19 de marzo de 2025, párr. 5.

¹²³ David J. Sachar, "Mala conducta judicial y confianza pública en el Estado de derecho", *UNODC*, agosto de 2019, <https://www.unodc.org/dohadecaration/es/news/2019/08/judicial-misconduct-and-public-confidence-in-the-rule-of-law.html>.

¹²⁴ Delia Paulina Samaniego Quiguiri, "Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano", *Revista Científica Zambos* 2, no. 2 (2023), <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>.

83.544 casos, superando ampliamente a otros mecanismos¹²⁵. El número de causas ingresadas continúa en aumento, mientras que las resueltas no logran cubrir la demanda existente. En este contexto, el uso de IA se perfila como una medida acertada para mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial y atender de manera más eficiente a los usuarios afectados. Otro punto a considerar es que después de la consulta popular de 2024, se aprobó la creación de un sistema de jueces especializados en materia constitucional, conforme a la resolución 006-2025 del Consejo de la Judicatura¹²⁶. Esta reforma responde a una demanda ciudadana respaldada por el 60,49 % a favor en la consulta, reflejando el consenso sobre la necesidad de un sistema judicial más técnico y eficiente¹²⁷. Ahora bien, estos jueces tendrán competencia por territorio¹²⁸ y materia¹²⁹, según la LOGJCC. La medida arranca con carga cero y será evaluada en un año. En el futuro, la IA podría ser clave como apoyo, bajo decisión de la Dirección Nacional de Gestión Procesal junto con la Dirección Nacional de Innovación y Desarrollo, encargadas de futuras decisiones técnicas en este ámbito. Antes de avanzar, es fundamental entender el rol de la AP como garantía constitucional. Ramiro Ávila sostiene que los derechos humanos requieren garantías efectivas que los protejan a través de los órganos jurisdiccionales, convirtiéndolos en realidades concretas y no simples promesas¹³⁰. Salgado define a la garantía como un mecanismo que hace efectivos los derechos¹³¹, mientras que Kelsen sostiene que las garantías constitucionales limitan el poder de las leyes, permitiendo anular aquellas que vulneren derechos fundamentales¹³². En este sentido, no solo definen los derechos, sino que los resguardan activamente. Como señala Trujillo, estas garantías permiten actuar incluso ante amenazas o restricciones, consolidándose como pilares del Estado de derecho¹³³. En Ecuador, la Constitución de 2008 contempla varias garantías

¹²⁵ Consejo de la Judicatura, *Manual de Usuario para Acceder a la Información Publicada en el Portal de Estadística Judicial*, Versión 1.0 (Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, septiembre de 2024).

¹²⁶ Consejo de la Judicatura de Ecuador, Resolución 006-2025, 24 de enero de 2025, 5.

¹²⁷ Resolución 006-2025, 8,9.

¹²⁸ Artículo 167, LOGJCC.

¹²⁹ Artículo 168, LOGJCC.

¹³⁰ Ramiro Ávila Santamaría, *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos* (Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición, 2012), 15.

¹³¹ María Judith Salgado, "Garantías Constitucionales y derechos humanos de las mujeres", en *Las fisuras del patriarcado: Reflexiones sobre Feminismo y Derecho*, ed. Gioconda Herrera (Quito: FLACSO-Ecuador, 2000), 111.

¹³² Hans Kelsen, *Teoría pura del derecho*, trad. Roberto Vernengo, 14 ed. (México: Porrúa, 2005), 152-153.

¹³³ Julio César Trujillo, *Teoría del Estado en el Ecuador: Estudio de Derecho Constitucional* (Quito: Corporación Editora Nacional – Editorial Ecuador, 1994)

entre los artículos 84 y 94. Según la Corte Constitucional, estas permiten proteger los derechos ante un juez, ya sea frente al Estado o particulares¹³⁴. Por lo que nos centraremos en la acción de protección, por ser la garantía más utilizada y aquella que representa mayor demanda.

7.1. Transformación de AP con IA

La Acción de protección, es un mecanismo constitucional que protege a personas, colectivos y la naturaleza frente a violaciones o amenazas de derechos por parte de autoridades no judiciales o particulares, especialmente en casos de servicios públicos deficientes, subordinación o discriminación¹³⁵. Puede activarse incluso ante una amenaza, sin que exista daño consumado¹³⁶, así como se establece su procedencia cuando no hay otro mecanismo judicial adecuado y eficaz conforme a la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control de constitucional (LOGJCC)¹³⁷, requisitos que se complementan con lo dispuesto en los artículos 41¹³⁸ y 42¹³⁹ de la misma ley. En América Latina existen mecanismos similares a la AP, como el *mandato de segurança* en Brasil, la acción de tutela en Colombia o la acción de amparo en Argentina y Perú¹⁴⁰.

Por tanto, es clave analizar el estado actual de la AP en Ecuador y sus falencias para proponer soluciones viables con IA. Su uso indebido ha revelado serias deficiencias estructurales, procedimentales y políticas que distorsionan su verdadero propósito garantista¹⁴¹. Actualmente, políticos y abogados presentan esta acción, sin una real vulneración de derechos, utilizándola como último recurso cuando agotan otras vías. Esto genera casos sin fundamento, sobrecarga a los jueces constitucionales y desvía la atención de asuntos urgentes y relevantes. Además, la ausencia de filtros claros permite su abuso,

¹³⁴ Corte Constitucional para el Período de Transición y CEDEC, *Cartilla 3 Garantías Constitucionales* (octubre de 2011), 5.

¹³⁵ Artículo 40, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], R.O. Suplemento 22, 22 de octubre de 2009, reformado por última vez R.O. Suplemento 100, 15 de marzo de 2015.

¹³⁶ Alcides J. López Zambrano, "La acción de protección su eficacia y aplicación en el Ecuador", *Dom. Cien.* 4, núm. 1 (2018), <http://dx.doi.org/10.23857/dom.cien.pocaip.2017.4.1.enero.155-177>.

¹³⁷ Artículo 40, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], R.O. Suplemento 22, 22 de octubre de 2009, reformado por última vez R.O. Suplemento 100, 15 de marzo de 2015.

¹³⁸ Artículo 41, LOGJCC.

¹³⁹ Artículo 42, LOGJCC.

¹⁴⁰ Ibid.

¹⁴¹ Observatorio de Derechos y Justicia (comp.), *La acción de protección en la última década: un análisis a partir del litigio constitucional* (Quito: Observatorio de Derechos y Justicia, 2017), 1–63.

afectando la eficiencia judicial y principios como la celeridad y economía procesal¹⁴². Del mismo modo, varias sentencias de AP, no se cumplen por falta de claridad, mecanismos de ejecución y seguimiento. Aunque la LOGJCC contempla estos medios, en la práctica no hay seguimiento judicial ni sanción por desobediencia, lo que debilita la tutela judicial efectiva. Además, varios jueces desconocen estándares internacionales, malinterpretan el principio de subsidiariedad y reproducen visiones autoritarias¹⁴³. Asimismo Ruiz, al estudiar 34 fallos de la Corte Constitucional (CC), destaca la ambigüedad de las resoluciones, la disparidad de criterios ante casos similares, falta de capacitación y deficiencias normativas, reflejando errores humanos¹⁴⁴. Así, las investigaciones evidencian un uso distorsionado de la AP, afectando a grupos vulnerables y a la ciudadanía en general.

En este contexto, la aplicación de IA en la Acción de protección en Ecuador, representa una vía necesaria frente a falencias estructurales y procedimentales. La IA podría incorporarse como filtro inicial para evaluar la procedencia de la AP, al verificar requisitos formales, y descartar acciones infundadas. Esto reduciría la carga procesal, permitiendo a los jueces enfocarse en casos urgentes y con verdadera afectación de derechos. Del mismo modo, la IA puede apoyar en la gestión de casos similares, legislación comparada, análisis de jurisprudencia, y redacción. Esto permitiría estandarizar criterios, evitar errores humanos y fortalecer la cultura judicial, lo cual mejoraría significativamente la calidad de las decisiones judiciales. Adicionalmente, la CC ha establecido que, tratándose de personas adultas mayores, debe aplicarse un procedimiento inmediato y favorable al ejercicio de sus derechos, conforme al principio *in dubio pro actione*, siendo evidente la necesidad de garantizar la celeridad de estos casos¹⁴⁵. Así, implementar mecanismos de priorización y filtrado con IA permitiría identificar casos sensibles, como los de adultos mayores, y brindarles el tratamiento prioritario y efectivo que requieren.

Asimismo, la IA permitiría monitorear el cumplimiento de las sentencias mediante alertas, fortaleciendo los mecanismos de ejecución. En Ecuador, su implementación

¹⁴² Bolívar Agustín Lucero Suco y Diego Fernando Trelles Vicuña, "El abuso de plantear la Acción de Protección en la legislación ecuatoriana," *Polo del Conocimiento*, núm. 79, vol. 8, n.º 2 (febrero de 2023): 1880–1899.

¹⁴³ Observatorio de Derechos y Justicia, *La acción de protección en la última década*, 15.

¹⁴⁴ María Alexandra Ruiz Cabrera, *El cumplimiento de las sentencias de acción de protección en Ecuador*, Serie Magíster n. 244 (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2019).

¹⁴⁵ Sentencia n. 232-15-JP/21, Corte Constitucional del Ecuador, 28 de julio de 2021, párr. 84.

permitiría mejorar la eficiencia en la justicia constitucional sin comprometer la independencia judicial. Es decir, la IA no reemplaza al juez, sino que lo asiste, garantizando una Acción de Protección más ágil, justa, mediante la priorización automática de casos y la estandarización de criterios cumpliendo efectivamente su propósito.

7.2. ¿Podría replicarse en otras garantías?

Como se indicó anteriormente, la AP es una de las principales garantías constitucionales, aunque no la única. Conviene mencionar otras garantías de la CRE y la LOGJCC para entender su función y si pueden replicarse con IA para una justicia más ágil y eficaz. En esa línea, el hábeas corpus, regulado en la Constitución¹⁴⁶ y el art 43 de la LOGJCC, busca proteger la libertad ante detenciones arbitrarias y exige una respuesta inmediata¹⁴⁷. La IA puede agilizar este proceso, revisando documentos y coordinando audiencias con la celeridad que esta garantía requiere. De igual forma, en la acción de acceso a la información pública regulada por el artículo 91 de la CRE¹⁴⁸ y el artículo 47 de la LOGJCC¹⁴⁹, la IA puede facilitar a revisar solicitudes, identificar negativas injustificadas y verificar si la información es confidencial, agilizando su admisión y garantizando un acceso más eficiente dentro del marco legal.

Por otro lado el hábeas data, consagrado en el art 92 de la CRE¹⁵⁰, orientado a la protección de datos personales y según el art 49 de la LOGJCC, regula el acceso, uso, corrección o eliminación de información sensible en manos de entidades públicas o privadas¹⁵¹. Además la LOPDP, refuerza el hábeas data al establecer un marco legal para proteger y gestionar los datos personales en Ecuador. Aunque depende del titular del dato, la IA puede apoyar analizando bases, cruzando información y facilitando el acceso de archivos personales cuando ha sido negado. Igualmente la acción por incumplimiento, regulada por el artículo 93 de la CRE¹⁵² y el artículo 53 de la LOGJCC, asegura la ejecución de decisiones judiciales o normativas cuando una autoridad incumple una obligación clara y no responde en 40 días. Requiere identificar a las partes, detallar el incumplimiento y presentar pruebas,

¹⁴⁶ Artículo 89, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹⁴⁷ Artículo 43, LOGJCC.

¹⁴⁸ Artículo 91, Constitución de la República del Ecuador, 2008

¹⁴⁹ Art 47, LOGJCC.

¹⁵⁰ Artículo 92, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹⁵¹ Art 49, LOGJCC.

¹⁵² Artículo 93, Constitución de la República del Ecuador, 2008

y no procede si hay otros recursos judiciales o faltan requisitos¹⁵³. La IA, puede ayudar a descongestionar el sistema al actuar como filtro de admisión y verificar plazos. También puede monitorear el cumplimiento de órdenes y generar alertas por incumplimientos. A diferencia de otras garantías, solo la Corte Constitucional puede admitirla. La acción extraordinaria de protección (AEP), protege derechos constitucionales y el debido proceso frente a decisiones judiciales definitivas, establecida en el artículo 94 de la CRE¹⁵⁴. Debe presentarse en 20 días ante el mismo órgano que dictó la resolución, que la remitirá a la Corte Constitucional. Solo procede si se prueba una vulneración clara de derechos, no por meras discrepancias legales¹⁵⁵. La IA a través de lenguaje natural puede apoyar la revisión preliminar de sentencias impugnadas, identificando precedentes, posibles vulneraciones, errores formales y requisitos legales. Esto facilitaría a los jueces evaluar la admisibilidad de la AEP sin prejuzgar el fondo del fallo.

8.- Directrices para la incorporación de la IA en Ecuador

Al revisar el marco teórico, normativo, antecedentes y riesgos de la IA, así como su contexto internacional y regional, se evidencia que el momento histórico que vive Ecuador, hace fundamental el debate de su implementación. En ese sentido, el país enfrenta el reto de implementar la IA en el ámbito judicial de manera progresiva, ética y adecuada a su realidad. La acción de protección, como garantía constitucional más usada y con sus respectivas falencias, sería el espacio ideal para comenzar. Para ello, es clave crear un marco legal sólido que regule la IA, proteja los derechos fundamentales y asegure la imparcialidad judicial. Así, la futura “Ley de Inteligencia Artificial”, debe incluir principios como la trazabilidad, la supervisión humana y la responsabilidad legal, de acuerdo con recomendaciones, leyes o informes éticos internacionales que revisamos anteriormente.

Actualmente, la viabilidad de este proyecto en trámite legislativo, dependerá del compromiso de los legisladores. Su aprobación permitiría posicionar a Ecuador como referente regional en el uso responsable de la IA, fomentando alianzas internacionales, atrayendo inversión y cerrando brechas tecnológicas. Como señala Corvalán, la IA puede ser una aliada si se entrena correctamente, incorporando diversidad de variables y minimizando

¹⁵³ Art 53, LOGJCC.

¹⁵⁴ Artículo 94, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹⁵⁵ Art 58, LOGJCC.

sesgos para optimizar recursos y procesos¹⁵⁶. La ley debe ser flexible y adaptarse a distintos modelos de IA, priorizando sectores con alta carga operativa. Una entidad reguladora independiente, como en Brasil, permitiría supervisar su uso y prevenir sesgos o corrupción. Asimismo, debe seguir el ejemplo colombiano en la acción de tutela, con herramientas como PretorIA, sin afectar el juicio humano¹⁵⁷. Por eso al replicar un plan piloto similar en la acción de protección en funciones auxiliares como verificación de requisitos, bajo estricta supervisión judicial, podría mejorar la eficiencia sin comprometer el juicio humano, dando como resultado una decisión coherente y adaptada a la realidad ecuatoriana. También permitiría evaluar su impacto y considerar su expansión hacia otras garantías constitucionales.

Ahora bien, para que la implementación de IA en la justicia ecuatoriana sea legítima y sostenible, debe acompañarse de formación continua en IA y ética digital para operadores judiciales, e información clara a la ciudadanía¹⁵⁸. Esto implicaría incluir contenidos en el sistema educativo y ofrecer capacitación continua a quienes operan en el ámbito judicial. De hecho, la IA puede modernizar Ecuador y fortalecer su desarrollo, como el reciente acuerdo con Google que prevé su modernización en entidades como el IESS y el Registro Civil¹⁵⁹. Sin embargo, su uso en la justicia requiere directrices claras y adaptadas al contexto nacional. Inclusive, la normativa ecuatoriana ya ofrece bases para regular la IA sin vulnerar derechos, como en la Constitución la cual garantiza igualdad material, formal y no discriminación¹⁶⁰, así como la tutela judicial efectiva en el marco de respuestas celeres¹⁶¹, y el COGEP, el cual promueve la celeridad procesal y el uso de tecnología¹⁶².

9.- Conclusiones

Esta investigación demuestra que implementar IA en la justicia ecuatoriana, especialmente en la acción de protección, no solo es viable, sino necesaria, siempre que se base en parámetros éticos y legales adecuados. Frente a una justicia históricamente

¹⁵⁶ Corvalán, Corvalán, "Inteligencia artificial", 311

¹⁵⁷ *PRETORIA, un ejemplo de incorporación de tecnologías de punta en el sector justicia*, Boletín n.º 128, Corte Constitucional de Colombia, 27 de julio de 2020.

¹⁵⁸ UNESCO, "Inteligencia artificial en educación", *UNESCO*, consultado el 25 de marzo de 2025, <https://www.unesco.org/es/digital-education/artificial-intelligence>.

¹⁵⁹ Acuerdo de cooperación CNT–Google sobre transformación digital y ahorro estatal, Secretaría General de Comunicación de la Presidencia del Ecuador [Acuerdo interinstitucional], 27 de enero de 2025.

¹⁶⁰ Artículo 66, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

¹⁶¹ Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 75.

¹⁶² Artículo 116 COGEP.

congestionada y percibida como ineficiente, la IA emerge como una herramienta auxiliar capaz de optimizar procesos, reducir tiempos y reforzar la confianza ciudadana, sin sustituir la función jurisdiccional humana.

El análisis teórico y comparado demuestra que, aunque los sistemas de IA presentan riesgos como sesgos algorítmicos o potenciales usos corruptos, estos pueden ser mitigados mediante marcos regulatorios sólidos, supervisión humana permanente, transparencia algorítmica y mecanismos claros de rendición de cuentas.

Asimismo, la acción de protección se perfila como el espacio idóneo para iniciar este proceso, dada su naturaleza garantista y la alta demanda procesal que representa. Una implementación progresiva que inicie con tareas auxiliares como la verificación de requisitos formales o la clasificación de causas, puede generar mejoras sustanciales sin comprometer el principio de imparcialidad judicial ni la tutela efectiva de derechos.

Ecuador cuenta ya con herramientas normativas e institucionales que pueden sustentar este proceso. Sin embargo, será indispensable complementar este marco con políticas públicas que garanticen formación continua a operadores judiciales, participación ciudadana en su evaluación y una institucionalidad técnica e independiente que regule su aplicación.

En definitiva, si se adoptan las medidas adecuadas, la IA puede contribuir a transformar el sistema judicial ecuatoriano en uno más accesible, transparente, confiable y eficiente. No se trata de elegir entre tecnología o justicia, sino de integrarlas de forma equilibrada y ética, para que la innovación tecnológica se ponga al servicio de los derechos humanos y del fortalecimiento del Estado constitucional de derecho.